



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 149

Callao, 19 de abril de 2010

VISTOS:

El Informe N° 120-2010-REGIÓN CALLAO/CE de fecha 16 de abril de 2010 del Comité Especial, el Informe N° 366-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de abril de 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proveído S/N de fecha 16 de abril de 2010 la Oficina de Logística derivó el documento de la referencia y anexos a fin de atender el pedido indicado en el informe del Comité Especial para que se declare la nulidad de los procesos de selección ADS N° 0066-2010-REGIÓN CALLAO y ADS N° 0067-2010-REGIÓN CALLAO convocados para la contratación del servicio de impresiones y para la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas, respectivamente, y que forman parte de la actividad: *"Programa de protección social al escolar en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, a través del informe de vistos el pedido de nulidad se sustenta en el hecho de haberse dado un problema en el sistema informático interno y que debido a ello no pudo integrarse las Bases, incumpliendo con lo previsto en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el informe de vistos dando cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las etapas de los procesos de selección han quedado debidamente determinadas, normándose además que en caso se incumpla *"...alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la Entidad cuando los actos administrativos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, siendo dichas causales aplicables sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. 184-2008-EF, *"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.(...)"*;



Que, habiéndose advertido el incumplimiento del Comité Especial en integrar las Bases de los Procesos de Selección, se advierte la imposibilidad material y jurídica de poder continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de integración de bases;


Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con la aprobación de la Gerencia General Regional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de los Procesos de Selección ADS N° 0066-2010-REGIÓN CALLAO y ADS N° 0067-2010-REGIÓN CALLAO convocados para la contratación del servicio de impresiones y para la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas, respectivamente, y que forman parte de la actividad: "*Programa de protección social al escolar en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao*", retro trayéndose los mismos a la etapa de Integración de Bases; sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DANTE MESA PINTO
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

